



y remision a la Superioridad, y en el interin
 que asi se verifique, devuelbanee dhas.
 cuentas y solicitud presentada a la
 suplicante, con nota expresa de este decreto,
 a la continuacion p.^o los efectos conliges.

Se procedio al nombram^{to}. de cobrador de con-
 tribucion^{es}; y en su consecuencia, previa la oportu-
 na votacion, ucayo nombrado D. Joaquin
 Gonzalez de Pedro, individuo de esta corporacion
 por seis votos contra tres; y por ello, havien-
 do sido hecho saber en el acto, quedava nom-
 brado, vajo la particularidad de dar la corres-
 pond^{te} fianza, a satisfaccion de esta Munici-
 palidad, conciente, hasta en cantidad de cien-
 mil d., en propiedades libres, vuenas y sanea-
 das, quedando el agraviado en puntualizarlo asi.
 Acordado por los S^{res}. de que se compone este
 ayuntam^{to}., y lo firman, de q.^o yo el Sr. D. Josef =

Nombram^{to} de
 Cobrador.

[Large decorative flourish]

Chico de Guzman	Martin Lleras
Juan Lorenz	Abail
Gimenez Pedro Lopez	
Juan Guinas	Alonso Com. Acet
Namoz	Abail
José Garcia	Joaquin Gonzalez
	de Pedro
	Melgores de
	Abail
	José de
	Abail
	José Jimenez
	Abail

Decreto de la Villa de Lequeu a prim^o de Mayo

